



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinte**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D. Valeriano García García y D. Bruno Hernández León, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Rosario Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 3 de enero de 2020.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha tres de enero de dos mil veinte, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Otros asuntos de interés.

2.1.- Prórroga del Convenio de Colaboración para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el servicio insular de atención integral de intervención especializada en violencia de género (oficina comarcal).

Visto que por el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se presenta ante esta Entidad Local escrito, con registro de entrada nº 144 de fecha 07-01-20, relativo a la prórroga del convenio de colaboración para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el servicio insular de atención integral de intervención especializada en violencia de género (oficina comarcal).

Resultando que en el citado convenio inicial se exponen los objetivos y compromisos a asumir por las partes firmantes, y que el periodo de esta prórroga será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, correspondiendo a este Ayuntamiento una aportación de 6.000€.

Resultando que por la Concejala del Área de Igualdad, Ludotecas y Bibliotecas, en fecha 13 de enero de 2020, se eleva propuesta para formalizar la prórroga de dicho Convenio de Colaboración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, la prórroga del Convenio de Colaboración para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles para la prestación del Servicio Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la citada prórroga.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto de Atención social y Sociosanitaria (IASS).

2.2.- Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Visto el Convenio cuyo objeto es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

En el citado convenio se exponen los compromisos a asumir por las partes firmantes.

Resultando que existe propuesta del Concejal de Recursos Humanos, de fecha 14 de enero de 2020, proponiendo tramitar el correspondiente expediente administrativo al objeto de “suscribir el convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para atender necesidades temporales de recursos humanos”.

Visto el informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula y el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para atender necesidades temporales de recursos humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

En Santa Ursula, a de..... de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Acosta Méndez, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Ursula, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, con domicilio en Ctra. España, nº 2, 38390, Santa Ursula, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día de..... de 2020, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento cedente.

De otra parte,.....actuando en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en virtud de las atribuciones que le otorga la legislación vigente, facultado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día de de 2020, en sesión ordinaria, como Ayuntamiento petionario.

Asistidos por la Secretaria General del Ayuntamiento de Santa Ursula y la Secretario del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, en el ejercicio de las funciones de fe pública recogidas en el art. 92 bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las partes se reconocen mutuamente, la calidad con que intervienen, con la capacidad legal necesaria para la elaboración de este convenio, y a tal efecto proceden a su formalización de acuerdo a las siguientes

EXPONEN



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Primero.- Que el Ayuntamiento de Santa Ursula en el marco de sus competencias tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Asimismo el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su apartado 2 establece los tipos de convenios y en su apartado a) establece que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Segundo.- Que los Ayuntamientos de Santa Ursula y de La Matanza de Acentejo disponen de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre administraciones, ambas partes acuerdan materializar su colaboración a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Ursula y el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes entre ambos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes sin que ello implique el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes. Es decir, no pudiendo utilizar estas listas sino para sustituciones de plazas ocupadas.

SEGUNDA.- Compromisos que asumen las partes

- El Ayuntamiento petionario se compromete a:

Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente la puntuación figure en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar:

- *Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar*
- *Titulación o requisitos específicos que sean necesarios*
- *Número de efectivos*
- *Retribuciones a percibir*
- *Modalidad y duración del nombramiento o contratación*

Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos, que no podrá implicar en ningún caso, el nombramiento de personal funcional o laboral para la cobertura de puestos vacantes.

Comunicar inmediatamente, al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

Cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en el mismo con motivo del presente convenio.

Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del ayuntamiento cedente para atender las necesidades de carácter personal.

- El Ayuntamiento cedente se compromete a:

Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

Mantener informado al ayuntamiento cedente de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión y pueda afectarle.

Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento cedente, así como de su situación en la citada lista de reserva.

La no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma.

La no aceptación de un aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Ayuntamiento cedente será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente.

TERCERA: Régimen Jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III "Relaciones Interadministrativas" de la Ley 40/2015, de 01 de octubre; y los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985 de 20 de abril.

El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio (Los principios rectores) está regulado en el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Ámbito jurisdiccional

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, rigiéndose por lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA: Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de UN AÑO, pudiendo prorrogarse un año más, si expresamente así lo acuerdan las partes, si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento. Con un máximo de 4 años.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran condicionadas a la fecha de resolución del convenio.

SEXTA: Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

1. La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los dos Ayuntamientos.
2. Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes
3. Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización

SÉPTIMA: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

A tenor de lo dispuesto en el art. 21.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley".

Por ello, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, listas de reserva para la contratación temporal, potenciales contrataciones, etc, a los Sres. Alcaldes Presidente del Ayuntamiento de Santa Úrsula y de La Matanza de Acentejo, respectivamente.

OCTAVA: Modificación del Convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el art. 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los dos Ayuntamientos implicados.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al inicio indicado.”

*Por el Ilustre. Ayuntamiento de Santa Úrsula
Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez*

*Por el Ilustre. Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo
Fdo.:*

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de Noviembre de 2019.

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Noviembre de 2019 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, por un importe total en vía voluntaria: de 45.444,47 Euros y, en ingresos vía ejecutiva: de 33.437,02 Euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

U.2.- Aprobación de las bases y convocatoria reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula en el ámbito de la isla de Tenerife para el curso escolar 2019/2020.

Vistas las bases para otorgar subvenciones destinadas a estudiantes que cursen estudios fuera del término municipal de Santa Úrsula, dada la necesidad de establecer unos requisitos y regulación para la concesión de las mismas.

Resultando que podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que residan y estén empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Santa Úrsula para el curso escolar 2019/2020, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA ÚRSULA EN EL ÁMBITO DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula en el ámbito de la Isla de Tenerife, siempre que éstos no puedan realizarse en el municipio.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED) y Escuela Oficial de Idiomas.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- *Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.*
- *Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED) y Escuela Oficial de Idiomas.*
- *Superar el 40% del curso anterior atendiendo al rendimiento académico para su concesión.*
- *Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.*
- *Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.*

5. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de los alumnos, dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, acompañadas de los documentos siguientes:

1. *Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I). En el caso de que el alumno sea menor de 18 años, deberá estar firmada por los padres, y en el caso de que el alumno sea mayor de 18 años por el alumno y los padres. En ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal.*
2. *Fotocopia del D.N.I o N.I.E de la unidad familiar*
3. *Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda. Para los alumnos que cursen estudios universitarios será necesaria la presentación del carnet de alumno.*
4. *Certificado de notas del Curso anterior.*
5. *Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que quiera que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno. Salvo que en la convocatoria del 2018-2019 se presentara este documento siendo el beneficiario de la ayuda y los datos bancarios los mismos.*

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Ctra. España nº 2 (38390 – Santa Úrsula) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.santaursula.es).

6. CRITERIOS DE VALORACION.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna causa de exclusión previstas en éstas bases, se evaluarán las solicitudes conforme al salario mínimo interprofesional (SMI) y la información obrante en las administraciones tributarias, teniendo en cuenta que para la determinación de la concesión de la beca se computarán los ingresos netos anuales divididos por el número de miembros que componen dicha unidad familiar, no rebasando el importe de 12.600,00 € (900,00 €) de ingresos anuales netos por cada miembro.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden económico, entendiéndose como prioritarios siempre las de menor rendimiento.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la concejal del Área de educación o persona en quien delegue, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de DIEZ días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada. Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, “el Sr. Alcalde – Presidente”, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula durante el mes natural, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.- de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones. Además se publicará en la página web municipal (www.santaursula.es), debiendo expresar:

- Objeto subvencionado.*
- Importe de la subvención (Beneficiarios de las ayudas y cuantías).*
- El plazo de la realización de la actividad subvencionada.*
- Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.*
- Forma de abono de la subvención.*
- Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.*
- Plazo y forma de justificación.*

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso – Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a. *Estar matriculados durante el curso 2019/2020 en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED) y Escuela Oficial de Idiomas y estar empadronado en el municipio (con una antigüedad mínima de 6 meses).*
- b. *Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras.*
- c. *Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, entregando antes del 30 de Septiembre de 2019 el Certificado de Notas del Curso Académico cursado o documento acreditativo de la asistencia o terminación del curso.*
- d. *Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Úrsula en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.*
- e. *Destinar la ayuda a la finalidad para la que se conceda a estos efectos, se entenderá que no ha sido destinada la ayuda para dicha finalidad cuando:*
 - *Se hayan abandonado los estudios para los que se concede la ayuda.*
 - *Se haya anulado la matrícula.*
- f. *Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto...; Incumplimiento de la obligación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de la comprobación o control financiero...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).*
- g. *Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la anulación de la matrícula*
- h. *De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de*

que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases, así como la superación del 40 % del curso académico.

- i. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- j. Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

9. CUANTÍA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación de las ayudas dependerá del número de solicitudes aceptadas y se abonarán a cada uno con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.489.02. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad máxima de 25.000,00 €. Número de proyecto 20.3.0000030.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la citada partida. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Las Solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden económico, entendiéndose como prioritarias siempre las de menor rendimiento.

El crédito a otorgar de las subvenciones será en función del siguiente criterio: estudios de Enseñanza Oficial, fuera del municipio, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED) y Escuela Oficial de Idiomas: 150,00 €

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionalidades, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, en la cuenta que hayan acreditado al efecto.

En el caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a presentar antes del 30 de Septiembre de 2020 el Certificado de Notas del Curso Académico cursado o documento acreditativo de la asistencia o terminación del curso.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado dentro del curso escolar 2019/2020.

12. GASTOS REALIZADOS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención, aunque en este caso no se justifica económicamente este gasto.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

como lo contemplado en la Ordenanza General del Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la intervención General del estado se entiende referida a la intervención General del Ayuntamiento.

14. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Santa Úrsula se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la intervención de fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la audiencia de cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. REGIMEN SANCIONADOR.

Infracciones Leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d. El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- e. Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- f. El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.
 - g. Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a. El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- b. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- c. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Infracciones Muy Graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones graves:

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones muy graves:

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula 2019-2021, aprobado en el Pleno Ordinario del 31 de enero de 2019, y modificado en el Pleno Ordinario del 26 de septiembre de 2019.

ANEXO I

I. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO FAMILIAR: _____
 C. POSTAL _____ Localidad _____, PROVINCIA _____
 TELÉFONO/S: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

II. ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA BECA²

- Bachillerato (opciones de estudios que no se encuentren en el IES Santa Úrsula).
 Formación Profesional Básica (opciones de estudios que no se encuentren en el IES Santa Úrsula).
 Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula).
 Estudios universitarios. Identificación universitaria: N^o ALU _____
 Universidad a Distancia (UNED).
 Escuela Oficial de Idiomas

III. DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL ALUMNO³

- Ha recibido ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
 No ha recibido ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

IV. DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR: N^o:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
Padre / Tutor			
Madre / Tutora			
Hermanos del solicitante			
Otros miembros.			

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal. Autorizando al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula a recabar datos referentes a la Hacienda Estatal necesarios para determinar la puntuación correspondiente al nivel de renta⁴.

En Santa Úrsula a _____ de _____ de 2020.
Interesado/a (mayores edad), Padre / Tutor, Madre / Tutora,

_ Autorizo a la utilización de la cuenta bancaria indicada en la convocatoria de ayudas estudiantes que cursen estudios fuera del Término municipal de Santa Úrsula para el curso escolar 2019-2020, para la realización de la transferencia bancaria.

_ La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda. Así mismo, en caso de ser concedida esta subvención, acepto la misma por el importe asignado y para su finalidad.

1 Deberá indicarse la dirección completa (nombre de la vía, n^o, escalera, piso, puerta, etc.)

2 Marcar con una X

3 Marcar con una X

4 Esta solicitud deberá estar firmada por el interesado (mayor de 18 años) y los padres.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (mayor de 18 años) y los padres (Anexo I).
2. Fotocopia del D.N.I o N.I.E del solicitante, y de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de tutoría del menor, documento que acredite la misma.
3. Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
4. Certificado de notas del Curso anterior.
5. Para los alumnos que cursen estudios universitarios será necesaria la presentación del carnet de alumno universitario (ALU).
6. Modelo de alta de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado por el representante legal (menores de edad). Y además sellado y firmado por la entidad bancaria de la cuenta en la que quiera que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno. Salvo que en la convocatorias del curso 2018/2019 se presentara este documento siendo el beneficiario de la ayuda y los datos bancarios los mismos.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.”

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera del municipio de Santa Úrsula para el curso escolar 2019/2020.

TERCERO.- Dar al expediente los demás trámites que legalmente procedan.

U.3.- Aprobación de las bases y convocatoria reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2019/2020.

Vistas las bases para otorgar subvenciones destinadas a alumnos residentes y empadronados en el municipio de Santa Úrsula con una antigüedad mínima de seis meses, y que cursen estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior fuera de Tenerife, siempre que éstos no puedan realizarse dentro de la isla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2019/2020, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a alumnos residentes y empadronados en el municipio de Santa Úrsula, y que cursen estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior fuera de Tenerife, siempre que éstos no puedan realizarse dentro de la isla.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes Bases parten del respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, toma en consideración los principios de eficacia en cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera de Tenerife cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre y cuando éstos no puedan realizarse dentro de la isla.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- *Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.*
- *Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera de Tenerife, cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre que éstos no puedan realizarse dentro de la isla, o de presentar certificado de no haber obtenido plaza en los centros de la isla.*
- *Superar el curso anterior atendiendo al rendimiento académico.*
- *Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.*
- *Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.*

5. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de los alumnos, dirigidas al Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, acompañadas de los documentos siguientes:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

1. *Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I). En el caso de que el alumno sea menor de 18 años, deberá estar firmada por los padres, y en el caso de que el alumno sea mayor de 18 años por el alumno y los padres. En ella se autoriza al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal.*
2. *Fotocopia del D.N.I o N.I.E de la unidad familiar.*
3. *Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.*
4. *Certificado de notas del Curso anterior.*
5. *Modelo de Alta de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado, y sellado por la entidad bancaria de la cuenta en la que quiera que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno.*
6. *Documentos acreditativos de la situación económica actual 2020 de las personas que conforman la unidad familiar: Prestación por desempleo o en su defecto documento acreditativo de no estar cobrando prestación; Pensión contributiva; Pensión No Contributiva; o documentos relativos al cobro de cualquier tipo de pensión o ayuda económica.*
7. *Certificado de empresa de las personas que conforman la unidad familiar que se encuentran en situación activa en la actualidad, siempre que uno de los miembros esté en situación de desempleo.*

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día después de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Úrsula, Ctra. España nº 2 (38390 – Santa Úrsula) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.santaursula.es).

6. CRITERIOS DE VALORACION.

Para la concesión de esta subvención, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Situación económica familiar. *Se valorarán los datos tributarios ejercicio 2018, en función de la renta neta sin poder superar los siguientes umbrales:*

Nº de miembros:

- *Familias de 1 miembro: 20.000,00 €*
- *Familias de 2 miembros: 30.000,00 €*
- *Familias de 3 miembros: 40.000,00 €*
- *Familias de 4 miembros: 50.000,00 €*
- *A partir del 6º miembro se añadirán 5.000,00 € por cada nuevo miembro computable.*

Una vez comprobado que la situación familiar del solicitante da derecho a beca, conforme a los umbrales de la renta señalados anteriormente, la puntuación a alcanzar será la siguiente:

	Ingresos económicos por miembro de la unidad familiar	Puntos
a)	≤ 10.000,00	5 puntos
b)	> 10.000,01 € a 18.000,00	4 puntos
c)	> 18.000,01 a 22.000,00 €	3 puntos
d)	> 22.000,01 € a 25.000,00 €	2 puntos
e)	> 25.000,01	1 punto

B. Situación de desempleo de la unidad familiar. Se valorará en función de las siguientes situaciones.

	Situación de desempleo	Puntos
a)	Ningún miembro cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda	6 puntos
b)	1 miembro cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda. (Siempre que se acredite que no se percibe prestación alguna por desempleo del otro miembro).	5 puntos
c)	2 miembros cobran algún tipo de prestación, pensión o ayuda	4 puntos
d)	3 miembros cobran algún tipo de prestación, pensión o ayuda	3 puntos
e)	1 miembro que no cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda y el otro miembro en situación activa.	2 puntos
f)	1 miembro que cobra algún tipo de prestación, pensión o ayuda y el otro miembro en situación activa.	1 punto

C. Expediente académico o formativo del peticionario del curso anterior. Se valorará el expediente académico del alumno teniendo en cuenta la nota media del último curso, siempre indicándose literalmente en la certificación académica.

	Expediente académico	Puntos
a)	Matrícula de honor (10 puntos)	4 puntos
b)	Sobresaliente (de 9 a 9.99 puntos)	3 puntos
c)	Notable (de 7 a 8.99 puntos)	2 puntos
d)	Aprobado (de 5 a 6.99 puntos)	1 punto
e)	Suspenso (menor o igual a 4.99 puntos)	0 puntos

D. Lugar de realización de estudios. Se valorará este criterio en función de las siguientes situaciones.

	Lugar de estudios	Puntos
a)	Península o Europa	4 puntos
b)	Comunidad Autónoma de Canarias	2 puntos

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que será la concejal del Área de educación o persona en quien delegue, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la presentación de solicitudes dentro de la fecha que se establezca, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.

Una vez revisadas las solicitudes se otorgará, en su caso, un plazo improrrogable de DIEZ días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de que sean subsanadas las deficiencias que hayan sido observadas en la documentación presentada. Posteriormente, a la vista de los criterios establecidos en estas bases, el órgano instructor efectuará propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, "el Sr. Alcalde – Presidente", de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las bases de ejecución de presupuesto del año correspondiente al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Úrsula durante el mes natural, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.- de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones. Además se publicará en la página web municipal (www.santaursula.es), debiendo expresar:

- *Objeto subvencionado.*
- *Importe de la subvención (Beneficiarios de las ayudas y cuantías).*
- *El plazo de la realización de la actividad subvencionada.*
- *Mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.*
- *Forma de abono de la subvención.*
- *Cualquier obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.*
- *Plazo y forma de justificación.*

El Plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de 6 meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria del Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por el silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las Resoluciones podrán ser objeto de recurso de reposición ante el Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que consideren conveniente en defensa de sus intereses. Si se optase por la interposición del recurso de reposición, no podrá acudir al Contencioso – Administrativo, en tanto aquel, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación del mismo.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a. *Estar matriculados durante el curso 2019/2020 en centros docentes fuera de Tenerife, cursando estudios universitarios, ciclos formativos de formación profesional de grado medio o superior, siempre y cuando éstos no puedan realizarse dentro de la isla.*
- b. *Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Reguladoras.*
- c. *Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, entregando antes del 30 de Septiembre de 2020 el Certificado de Notas del Curso Académico cursado o documento acreditativo de la asistencia o terminación del curso.*
- d. *Cooperar con el Ayuntamiento de Santa Úrsula en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.*
- e. *Destinar la ayuda a la finalidad para la que se conceda a estos efectos, se entenderá que no ha sido destinada la ayuda para dicha finalidad cuando:*
 - *Se hayan abandonado los estudios para los que se concede la ayuda.*
 - *Se haya anulado la matrícula.*
- f. *Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las*

condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto...; Incumplimiento de la obligación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de la comprobación o control financiero...; demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).

- g. Poner en conocimiento del Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda. Se considerará alteración, entre otras, la anulación de la matrícula
- h. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas a los estudios no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases.
- i. Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.
- j. Haber justificado las anteriores subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

9. CUANTÍA GLOBAL DE LA SUBVENCIÓN.

La dotación de las ayudas dependerá del número de solicitudes aceptadas y se abonarán a cada uno con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.489.04. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad máxima de 7.000,00 €. Nº de proyecto 20.3.0000032.

Se concederán estas ayudas hasta agotar la citada partida. No obstante lo anterior, el importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez puntuadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos anteriormente, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de beca los solicitantes que resulten beneficiarios/as, sin que en ningún caso las citadas cuantías puedan superar los importes que se señalan a continuación:

PUNTOS BAREMO	CANTIDAD ASIGNADA EUROS
16 puntos o más	600,00 €
Entre 11 y 15 puntos	500,00 €
Entre 6 y 10 puntos	400,00 €
Menos o igual a 5 puntos	300,00 €

Las Solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden económico, entendiéndose como prioritarias siempre las de menor rendimiento.

El crédito a otorgar de las subvenciones será en función del sistema de valoración y puntuación obtenida.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, nacionalidades, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, en la cuenta que hayan acreditado al efecto.

En el caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a presentar antes del 30 de Septiembre de 2020 el Certificado de Notas del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Curso Académico cursado o documento acreditativo de la asistencia o terminación del curso.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado dentro del curso escolar 2019-2020.

12. GASTOS REALIZADOS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período subvencionado determinado por la normativa reguladora de la subvención, aunque en este caso no se justifica económicamente este gasto.

13. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General del Subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la intervención General del estado se entiende referida a la intervención General del Ayuntamiento.

14. CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Santa Úrsula se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, por la intervención de fondos de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la audiencia de cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15. REGIMEN SANCIONADOR.

Infracciones Leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.*
- c. El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencias de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.*
- d. El incumplimiento de obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.*

- e. *Constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.*

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No atender algún requerimiento.*
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*
- f. *El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.*
- g. *Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

Infracciones Graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a. *El incumplimiento de las condiciones de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.*
- b. *La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.*
- c. *Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

Infracciones Muy Graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a. *La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.*
- b. *La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.*
- c. *La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- d. *Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.*

Sanciones:

Sanciones por infracciones leves:

Se impondrá una sanción por infracción leve equivalente al 100 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones graves:

Se impondrá una sanción por infracción grave equivalente al 200 % de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Sanciones por infracciones muy graves:

Se impondrá una sanción por infracción muy grave equivalente al 300% de la subvención indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el art. 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

16. RÉGIMEN JURÍDICO.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula 2019-2021, aprobado en el Pleno Ordinario del 31 de enero de 2019, y modificado en el Pleno Ordinario del 26 de septiembre de 2019.

ANEXO I

I. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO

DOMICILIO FAMILIAR:			
COD. POSTAL	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

II. ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA LA BECA¹

<input type="checkbox"/> ESTUDIOS UNIVERSITARIOS. (EN CASO AFIRMATIVO MARCAR CON UNA X).
<input type="checkbox"/> EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.
<input type="checkbox"/> EN LA PENÍNSULA O EUROPA.
<input type="checkbox"/> CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

III. ESTUDIOS A REALIZAR.

TITULACIÓN A ALCANZAR:			
UNIVERSIDAD O CENTRO:	MUNICIPIO:		
PROVINCIA	PAÍS:		

IV. DATOS ACADÉMICOS DEL ÚLTIMO CURSO REALIZADO.

UNIVERSIDAD O CENTRO EDUCATIVO:			
ESTUDIOS:	NOTA MEDIA DEL ÚLTIMO CURSO:		

IV. DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR: N^º:

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
Padre / Tutor			
Madre / Tutora			
Hermanos del solicitante			

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal. Autorizando al Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula a recabar datos referentes a la Hacienda Estatal necesarios para determinar la puntuación correspondiente al nivel de renta².

La mera presentación de la solicitud conlleva la aceptación por el interesado de las bases, condiciones y obligaciones de la convocatoria para la ayuda. Así mismo, en caso de ser concedida esta subvención, acepto la misma por el importe asignado y para su finalidad.

En Santa Úrsula a _____ de _____ de 2020.

Interesado/a (mayores edad),

Padre / Tutor,

Madre / Tutora,

¹ Marcar con una X

² Esta solicitud deberá firmarse por todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

- *Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar (Anexo I).*
- *Fotocopia del D.N.I o N.I.E del solicitante, y de todas las personas que componen la unidad familiar. En el caso de tutoría del menor, documento que acredite la misma.*
- *Certificado o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.*
- *Certificado de notas del Curso académico anterior.*
- *Para los alumnos que cursen estudios universitarios será necesaria la presentación del carnet de alumno.*
- *Modelo de alta de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) debidamente cumplimentado por el interesado y firmado por el representante legal (menores de edad). Y además sellado y firmado por la entidad bancaria de la cuenta en la que quiera que se le ingrese la ayuda, y de la que deberá ser titular o cotitular la alumna o alumno. Salvo que en la convocatoria del 2019 se presentara este documento siendo beneficiario de la ayuda y los datos bancarios los mismos.*
- *Documentos acreditativos de la situación actual (año 2020) de las personas que conforman la unidad familiar: Prestación por desempleo o en su defecto documento acreditativo de no estar cobrando prestación; Pensión contributiva; Pensión No Contributiva; o documentos relativos al cobro de cualquier tipo de pensión o ayuda económica.*
- *Certificado de empresa de las personas que conforman la unidad familiar que se encuentran en situación activa en la actualidad, siempre que uno de los miembros este en situación de desempleo.*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA.”

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de la isla de Tenerife para el curso escolar 2019/2020.

TERCERO.- Dar al expediente los demás trámites que legalmente procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.